

RESOLUCIÓN EXENTA N° 822

TEMUCO, 02 de Junio de 2022

VISTOS:

- 1.-La Ley N°18.575, de 1986, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.
- 2.-Las facultades contempladas en la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.
- 3.-La Ley N°19.880 que Establece Bases de Procedimientos Administrativos.
- 4.-La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
- 5.-El Decreto con Fuerza de Ley 22 del Ministerio del Interior, que fija el texto de la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República.
- 6.-El artículo 8 de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- 7.-El Artículo 10, Numeral 3) del Reglamento de la Ley N°19.886 sobre compras públicas.
- 8.-La Ley N°21.395, de 2021, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2022.
- 9.-El Decreto N°86, de fecha 11.03.2021, que nombra Delegado Presidencial Regional de La Araucanía a Don Raúl Allard Soto.
- 10.-La Resolución Exenta N° 549 de 27.04.2022 que autoriza el llamado a licitación pública para la mantención rutinaria, preventiva, correctiva o de emergencia de grupos electrógenos del Complejo Fronterizo Mamuil Malal.
- 11.- La Resolución Exenta N° 672, de fecha 13.05.2022, que adjudica licitación pública "Mantención Rutinaria, Preventiva, Correctiva o de Emergencia de Grupos Electrógenos del Complejo Fronterizo Mamuil Malal de la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía, ID 1589-10-LE22.
- 12.-El Contrato de fecha 24 de mayo de 2022, suscrito entre esta Delegación Presidencial Regional de La Araucanía y Genset Energy Solutions Ltda.

CONSIDERANDO:

- 1.-Que, debido a la necesidad de realizar mantención rutinaria, preventiva, correctiva o de emergencia de grupos electrógenos del Complejo Fronterizo Mamuil Malal, de la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía, se realiza llamado a licitación pública, mediante Resolución Exenta N° 549 de 27.04.2022.
- 2.-Que la Empresa Genset Energy Solutions Ltda. se adjudica licitación pública "Mantención Rutinaria, Preventiva, Correctiva o de Emergencia de Grupos Electrógenos del Complejo Fronterizo Mamuil Malal de la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía, ID 1589-10-LE22.
- 3.-Que, atendido lo anterior, con fecha 24 de mayo de 2022, se celebra contrato para la "Mantención Rutinaria, Preventiva, Correctiva o de Emergencia de Grupos Electrógenos del Complejo Fronterizo Mamuil Malal de la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía entre Genset Energy Solutions Ltda. y la **DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA ARAUCANÍA.**
- 4.-Que procede, en consecuencia, la dictación del acto administrativo que apruebe el contrato señalado.

RESUELVO:

Apruébese el Contrato de prestación de servicios de fecha 24 de mayo de 2022, suscrito entre esta **DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y **GENSET ENERGY SOLUTIONS LTDA.**

CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA ID 158910LE22

"MANTENCIÓN RUTINARIA, PREVENTIVA, CORRECTIVA O DE EMERGENCIA DE GRUPOS ELECTRÓGENOS DEL COMPLEJO FRONTERIZO MAMUIL MALAL – DE LA DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA ARAUCANÍA"

En Temuco, a 24 de mayo del año 2022, entre, la **DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Rol Único Tributario N°60.511.090-8, representada por don **RAÚL ALLARD SOTO**, cédula de identidad N°8.196.077-1, en su calidad de Delegado Presidencial Regional de La Araucanía, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Manuel Bulnes N° 590, tercer piso de la Comuna y Ciudad de Temuco, en adelante la "**DELEGACIÓN**"; y por la otra **GENSET ENERGY SOLUTIONS LIMITADA**, Rol Único Tributario N°76.426.817-2, representada por **JOSÉ GONZÁLEZ HENRÍQUEZ**, cédula de identidad N°, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Los Cerezos 28, Comuna de San Pedro de la Paz, en adelante "**PROVEEDOR**", quienes por el presente acto han convenido la siguiente prestación de servicios:

PRIMERO: ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN

Con fecha 27 de abril de 2022 se autorizó el llamado a licitación pública para la mantención rutinaria, preventiva, correctiva o de emergencia de grupos electrógenos del Complejo Fronterizo Mamuil Malal de la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía, por Resolución Exenta N°549. El día 28 de abril de 2022, se publicó en el sistema electrónico de compras y contrataciones públicas la licitación pública bajo el ID 158910LE22, denominada "Mantención rutinaria, preventiva, correctiva o de emergencia de grupos electrógenos del Complejo Fronterizo Mamuil Malal – de la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía".

Que, con fecha 10 de mayo de 2022, se cerró el plazo para la recepción de ofertas y conforme al análisis efectuado por la Comisión Evaluadora a las propuestas mencionadas, resulta ventajosa para esta Delegación la oferta presentada por el proveedor **GENSET ENERGY SOLUTIONS LTDA.**, Rut 76.426.817-2, por cuanto fue el oferente con mayor puntaje en la tabla de evaluación, según los criterios definidos en las bases del presente proceso licitatorio.

Por lo anterior, se dicta Resolución Exenta N°672, de fecha 13 de mayo de 2022, mediante la cual se adjudica la Licitación Pública "Mantención rutinaria, preventiva, correctiva o de emergencia de grupos electrógenos del Complejo Fronterizo Mamuil Malal–de la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía", al proveedor Genset Energy Solutions Ltda., el cual cumplió con lo solicitado en las bases publicadas en el portal de compras públicas www.mercadopublico.cl, ID 1589-10-LE22. Dicha licitación es por un monto cuya sumatoria anual no podrá exceder el monto total adjudicado, la que corresponde a la suma de \$ 10.685.010 (Diez millones seiscientos ochenta y cinco mil diez pesos).

SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONTRATO

La Delegación a través de la modalidad de Licitación Pública, dispuso la contratación del "Prestador" compareciente a este instrumento, para la prestación del servicio denominado "Mantención rutinaria, preventiva, correctiva o de emergencia de grupos electrógenos del Complejo Fronterizo Mamuil Malal–de la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía" ID 1589-10-LE22, el cual se encuentra ubicado en el KM. 179 de la ruta CH 199 comuna de Curarrehue, Provincia de Cautín, Región de la Araucanía. Lo anterior, se regirá por las estipulaciones del presente instrumento, en donde la Empresa se compromete a llevar a cabo la oferta de propuesta en dicha licitación respetando lo establecido en sus bases.

TERCERO: MONTO Y FORMA DE PAGO

La Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, realizará pagos mensuales, variables según programación de los servicios. Para esto el proveedor deberá emitir la factura correspondiente cuya sumatoria anual no podrá exceder el monto total adjudicado en la licitación que corresponde a \$ 10.685.010 (Diez millones seiscientos ochenta y cinco mil diez pesos).

La Delegación realizará el pago a través de transferencia electrónica en su cuenta corriente, mediante recepción conforme de los servicios licitados por la contraparte técnica, previa revisión y visto bueno del Coordinador de Administración y Servicios. Se hace presente que, sólo pagará por aquellos servicios efectivamente prestados, cuestión que será calificada en el informe que para cada pago debe emitir la contraparte técnica.

El proveedor deberá presentar para cada estado de pago:

- a) Informe del servicio ejecutado, el cual deberá contar con el visto bueno del Coordinador del Complejo Fronterizo Mamuil Malal o quien lo subrogue.
- b) Antecedentes Laborales y Previsionales (Liquidaciones de Sueldo; Comprobante de Pago de Remuneraciones; Formulario F30-1 Formulario de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales).
- c) Factura.

Es necesario que, al momento de emitir la factura, complete el campo folio 801 o referencia, indicando número de Orden de Compra de mercado público la forma correcta de ingresar el número de ID (Separado por guiones, código completo mayúscula sin ninguna información adicional ni espacios), Ejemplo: 1981XXXX21, considerar también que de ingresar la modalidad de pago indique crédito, enviar factura en formato XML a la casilla de intercambio dipresrecepcion@custodium.com.

La Factura deberá ser emitida a:

NOMBRE	DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
RUT	60.511.090-8
DIRECCIÓN	MANUEL BULNES N° 590 – 1ºPISO
GIRO	SERVICIO PÚBLICO

CUARTO: INSPECCIÓN TÉCNICA

Para todos los efectos de control del desarrollo de la ejecución de la propuesta, la Delegación designará como inspectores técnicos al Coordinador Delegado y el Administrador de Mantenimiento, ambos del Complejo Fronterizo Mamuil Malal, quienes serán el nexo entre el Proveedor y la Delegación.

QUINTO: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

- a) Si el proveedor no pudiere cumplir cualquiera de sus obligaciones contempladas en el contrato.
- b) Que el Proveedor fuere declarado en quiebra o en estado de notoria insolvencia.
- c) Otras razones de índole legal o jurídica debidamente calificadas por la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía.
- d) Terminación de común acuerdo.
- e) Otras causales de término de contrato, establecidas en el Art. N°13 de la Ley N°19.886, de compras públicas o en su reglamento.
- f) En caso de término, se adjudicará al oferente que le siguiese en la puntuación.

En relación a la resolución fundada de terminación o de modificación se deberá cumplir con lo establecido en el artículo N°79 del DS. 250/04 del Ministerio de Hacienda.

Si la causa por la cual se da por terminado unilateralmente el contrato, es imputable a la empresa, se procederá e informará a la mesa central del portal www.mercadopublico.cl de la situación y se calificará con la nota mínima en el sistema que, para el efecto, tiene Mercado Público.

SEXTO: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá vigencia, como lo señalan las bases técnicas de la licitación adjudicada, desde el 16 de mayo de 2022 hasta 31 diciembre del 2022.

SÉPTIMO: GARANTÍA

Con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento a las obligaciones que éste contrato le impone, la empresa hace entrega de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, y que corresponde al Certificado de Fianza de fecha 17 de mayo de 2022, código 8947083530xA52281, emitida por Más AVAL S.A.G.R., a nombre de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, por la suma de \$1.068.501 (Un millón sesenta y ocho mil quinientos un pesos), fecha de vencimiento el 30.03.2023.

OCTAVO: MULTAS

La Delegación podrá aplicar al proveedor una multa de 3 UTM por cada día de incumplimiento del servicio contratado, con tope de 15 días corridos desde la fecha de vencimiento del plazo establecido en la oferta hasta la prestación efectiva de los servicios. Una vez transcurrido el plazo señalado aplicarán las causales establecidas en el artículo N°77 del reglamento de la Ley N°19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.

La Delegación podrá aplicar la multa, solicitando al Departamento de Administración y Finanzas que la haga efectiva mediante el descuento al momento del pago de la factura o con cargo a la garantía de fiel cumplimiento de contrato. En el ejercicio de la sanción antes

señalada, la Delegación podrá adquirir el o los servicios no entregados, adjudicando al proveedor que presentó la segunda mejor oferta en la licitación en cuestión, siempre que mantenga el precio de ésta.

NOVENO: CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Atendida la naturaleza de las acciones que se otorgarán, queda expresamente establecido que todos los antecedentes que se entreguen al Proveedor para el desarrollo y ejecución del servicio son confidenciales por estar cautelados por las normas que avalan la protección de la intimidad, razón por la que el Adjudicatario se obliga a mantener en la más estricta reserva todos y cada uno de ellos. Por ende, queda estrictamente prohibido transmitir, o difundir, o reproducir cualquier información que en ellos se contenga a toda persona, natural o jurídico, que no sea la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía. El Adjudicatario se asegurará que sus trabajadores cumplan con este artículo de confidencialidad. La obligación de confidencialidad se mantendrá vigente luego del término del contrato.

DÉCIMO: RESPONSABILIDAD PERSONAL DEL PROVEEDOR

El proveedor será responsable de los daños y perjuicios que cause al o los grupos electrógenos del Complejo Fronterizo Mamuil Malal y/o a terceras personas, con motivo de la ejecución de los trabajos por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones que por escrito le haya dado "el Servicio" o por violación a las leyes o reglamentos aplicables. Se deja expresa constancia que la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, y los establecimientos involucrados en esta licitación, no tendrán relación laboral alguna y, por lo tanto, no asume ninguna obligación, ni le cabrá responsabilidad alguna respecto del personal que el Proveedor contrate o destine para el otorgamiento de las prestaciones materia de esta Propuesta Pública, especialmente en lo relacionado con aspectos laborales y previsionales, siendo tales obligaciones de exclusiva responsabilidad y cargo del aludido Proveedor, quien otorgará los servicios bajo su propia responsabilidad y riesgo. En consecuencia, el Proveedor se obliga a dar íntegro y cabal cumplimiento a las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones vigentes en Chile que rigen la actividad que desarrollará. El Proveedor se compromete a dar íntegro y cabal cumplimiento a las Leyes y demás normas laborales y previsionales que afecten a los trabajadores que contrate, especialmente a las normas del Código del Trabajo, Ley N°16.744 y demás normas aplicables.

El Proveedor tomará todas y cada una de las medidas necesarias para evitar accidentes, daños y perjuicios a toda clase de personas y bienes, públicos o privados.

El Proveedor será exclusiva y absolutamente responsable de los accidentes y de los daños y perjuicios que éste, o uno cualquiera de sus trabajadores, causen a terceros, de acuerdo a lo dispuesto en las disposiciones pertinentes del Código Civil.

UNDÉCIMO: SUBCONTRATACIÓN

El adjudicatario no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación.

El personal que contrate el adjudicatario, con motivo de la ejecución o durante la vigencia del contrato, no tendrá en caso alguno, relación laboral, ni vínculo de subordinación y/o dependencia con este, sino que única y exclusivamente con el proveedor.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario sólo podrá efectuar las subcontrataciones parciales que sean estimadas como indispensables para la realización de tareas específicas. Para proceder con estas subcontrataciones, el adjudicatario deberá solicitar, por escrito, autorización a la Delegación. Corresponderá al Encargado de Administración y Finanzas de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía calificar y resolver respecto de la subcontratación solicitada. No obstante, cualquiera sea el tipo de subcontratación, el adjudicatario seguirá siendo el único responsable de las obligaciones contraídas en virtud del respectivo contrato suscrito con la delegación.

Sin perjuicio de todo lo antes señalado, y cada vez que la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, así lo requiera, el adjudicatario estará obligado a informar respecto del estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a este último les corresponda respecto a sus trabajadores, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales deberá ser acreditado mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por aquellos medios idóneos reglamentados por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento.

El incumplimiento del adjudicatario de las obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores, será estimado incumplimiento grave y facultará a la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía para poner término anticipado al contrato, en conformidad con lo dispuesto en las presentes bases de licitación.

DUODÉCIMO: PERSONERÍA

La personería de don **RAÚL ALLARD SOTO** para actuar en nombre y representación de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, consta en Decreto N°86 de fecha 11 de marzo de 2022 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don José González Henríquez para actuar en nombre y representación de Genset Energy Solutions Ltda., consta en el Certificado de estatuto actualizado de fecha 04 de mayo de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

DÉCIMOTERCERO: JURISDICCIÓN

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMOCUARTO: EJEMPLARES

El presente contrato se otorga y suscribe en tres ejemplares originales, de idéntico tenor y valor, quedando dos en poder de la Delegación y uno en poder del Proveedor.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE



Raúl Alfredo Allard Soto

Delegado Presidencial Regional de la Araucanía



02/06/2022

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: LPq2C4WJDevr8THVG+t6RQ==

NNR/nnr

ID DOC : 19565603

Distribución:

1. Lidia Maribel Bascur Alvarado (Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Gestión Financiera)
2. GENSET ENERGY SOLUTIONS (Dirección: CALLE LOS CEREZOS N° 28, COMUNA DE SAN PEDRO DE LA PAZ)
3. TRASPARENCIA ACTIVA (Mail: Isaez@interior.gob.cl)
4. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico/Oficina de Partes, Archivos y OIRS
5. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico
6. Victor Ignacio Ruiz Figueroa (Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios)